

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30 DE ABRIL /2024. Pasa despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de gestionar la notificación al demandado.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES--CALDAS

MANIZALES, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 170014003003-2023-141

Vista la constancia secretarial que antecede se ordena:

SE ORDENA REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso EJECUTIVO seguido por el BANCO FALABELLA, y en contra del señor CESAR AUGUSTO GIRALDO GIRALDO, para que en el término de treinta -(30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el mandamiento de pago al ejecutado, en las direcciones aportadas en la demanda. So pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

JUEZ

M.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 068 Del 02/05/2024</p> <p>JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA Secretario</p>
--